



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A efectos de resolver la solicitud elevada por el señor Harold Danidier Osorio Ríos, se dispone que, por Secretaría, se remita al mismo correo electrónico de donde envió la solicitud, copia del reporte del Banco Agrario, donde se evidencien los depósitos judiciales que ha hecho su empleador.

Por otro lado, no es posible informarle el monto actual de la obligación, por cuanto la actualización del crédito es un deber que recae en cada una de las partes, sin embargo, y a efectos que proceda a cuantificar el mismo, se ordenará que por parte del Centro de Servicios Judiciales, se le remita copia de la última liquidación del crédito, visible a folios 124 y 125 del plenario.

Igualmente se requiere al solicitante, a la señora Diana Patricia Sánchez Fajardo y a su apoderado, para que procedan a actualizar el crédito reclamado dentro de este asunto, debiendo amortizar los pagos que se hayan efectuado y teniendo como base la última liquidación aprobada por este Juzgado.

Para cumplir con la carga anunciada, se les concede a las partes un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

Ahora, frente a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el apoderado de la parte ejecutante, es preciso señalarle al abogado que conforme al reporte del Banco Agrario, del cual por Secretaría se le remitirá copia, a la señora Sánchez Fajardo en ningún momento se le ha suspendido el pago los títulos que han sido consignados a órdenes del Juzgado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese las comunicaciones respectivas, debiendo adjuntar los documentos anunciados.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6d2e8aa797f157120d7041b03f79ac050e6c082c578cfd784115a44bbb2b16f**

Documento generado en 19/09/2020 09:48:01 a.m.